

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, lunes veintisiete (27) de julio de dos mil

veinte (2020).

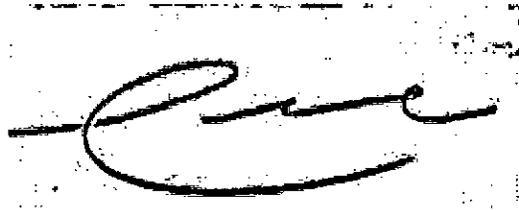
Rad. 2017-00031-00

De acuerdo con el escrito que antecede **téngase en cuenta la cesión del crédito y la garantía prendaria que hace REINTEGRA S.A.S, a favor de ANDRES FELIPE ARCILA ARROYAVE.**, en la forma y términos de los escritos que anteceden.

Déjese constancia de lo anterior en los libros radicadores que se llevan en este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a la parte ejecutada por estado, no obstante, a que en el título valor base de ejecución éste aceptó cualquier cesión del crédito y la garantía que haga la parte acreedora.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

DORIAM GIL BARBOSA  
Juez